

INVERSIONES ELODIMAR, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 2-A RMPET. Número: 101 del año 2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **8 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES ELODIMAR, C.A Número de expediente: 8 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.** SU DESPACHO. Quien suscribe, VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.010.408, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil **INVERSIONES ELODIMAR, C.A.**, inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha Dieciocho (18) de Septiembre de 2.000, bajo el número 8. Tomo: 11-A, Expediente Nro. 8, con RIF J-307399082, ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, presento para su registro el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 01 de diciembre de 2020, para tratar los siguientes puntos del día: Primero: Actualización de la forma de convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Segundo: Aprobación, improbación o modificación de Estados Financieros del año 2019. Tercero: Aumento de Capital. Cuarto: Aumento del Valor de la Acción y Reducción del Paquete Accionario. Quinto: Modificación de los Artículos afectados del documento Constitutivo y Estatutario por las decisiones contraídas en esta Asamblea. Sexto: Clausura. VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA C.I. V-9.010.408 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 162° Municipio Valera, 19 de Marzo del Año 2021 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 101, TOMO -2-A RMPET. Derechos pagados BS: 1.137.600,00 Según Planilla RM No. 45400205688, Banco No. 00366 Por BS: 0,22. La identificación se efectuó así: VICTOR MANUEL PEREZ GARCIA, C.I: V-9.010.408. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO: Dra EVINMAN LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES ELODIMAR, C.A Número de expediente: 8 MOD En el día de hoy Primero (01) de Diciembre de 2020, se reunieron en la sede social de la empresa, siendo las 09:00 a.m., los accionistas VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.010.408, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, propietario de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (99.999.998) Acciones, y MARLENE DEL CARMEN DE PÉREZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-12.456.323, del mismo domicilio, propietaria de DOS (2) Acciones; únicos accionistas que representan la totalidad del capital social de la empresa IVERSIONES ELODIMAR, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha Dieciocho (18) de Septiembre de 2.000, bajo el número 8, Tomo: 11-A, Expediente Nro. 8, con RIF J-307399082, y por cuanto está representada la totalidad del capital social de la misma, se obvia la convocatoria de ley, en este sentido, se realiza la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas presidida por el socio VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, quien la declara válidamente constituida, y en este acto es elegido como Director de Debate con el objeto de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Actualización de la forma de convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Segundo: Aprobación, improbación o modificación de Estados Financieros del año 2019. Tercero: Aumento de Capital. Cuarto: Aumento del Valor de la Acción y Reducción del Paquete Accionario. Quinto: Modificación de los Artículos afectados del documento Constitutivo y Estatutario por las decisiones contraídas en esta Asamblea. Sexto: Clausura. Se procede ahora al desarrollo de los puntos de la agenda del día: PRIMERO: Actualización de la forma de convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Toma la palabra el Director de Debate, y expone a la Asamblea que la forma de la convocatoria debe ser actualizada en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, y debe establecerse en el Artículo 15, por cuanto la modalidad de la convocatoria debe estar acorde a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias; sometido este punto a consideración de la Asamblea es aprobado por unanimidad, modificándose más adelante el artículo afectado. Se pasa a continuación a tratar el siguiente punto del orden del día. SEGUNDO: Aprobación, improbación o modificación del Estado Financiero del año 2019. Toma la palabra el Director de Debate y presenta a la Asamblea el Estado Financiero del año 2019 y el Informe de la Comisario, y expone que sea aprobado mediante esta Asamblea Extraordinaria, con el fin de mantener la empresa al día con los requerimientos de ley previamente establecidos, y para realizar el aumento de capital. Sometido a consideración de la Asamblea este punto, es aprobado por unanimidad. Se pasa a debatir el siguiente punto del orden del día. TERCERO: Aumento de Capital. Toma nuevamente la palabra el Director de Debate y expone a la Asamblea que, el capital de la empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital sólido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa, y las recomendaciones del Comisario, propone se realice un aumento de capital de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.900.000.000,00) y se pueda llevar el capital actual que es de CIENTO MILLONES

DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00) a la cantidad de TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000.000,00). Sometiendo este punto a votación resultando aprobado por unanimidad, emitiéndose la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (2.900.000.000) DE NUEVAS ACCIONES. Dicho capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA suscribe y paga DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOS (2.871.000.002) NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada acción, para un total de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOS BOLÍVARES (Bs. 2.871.000.002,00); y la accionista MARLENE DEL CARMEN DE PÉREZ, suscribe y paga VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (28.999.998) NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada acción, para un total de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 28.999.998,00). EI mencionado aporte de capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia con el correspondiente Balance anexo. Y Nosotros, VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, y MARLENE DEL CARMEN DE PÉREZ, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Se reforma el artículo afectado mas adelante. Culminado y aprobado este punto en su totalidad, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. CUARTO: Aumento del Valor de la Acción y Reducción del Paquete Accionario. Toma nuevamente la palabra el Director de Debate, y propone a la Asamblea se realice un aumento del valor nominal de la acción, debido a que cada una tiene un valor de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00), por lo que plantea que el valor nominal sea de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una; igualmente manifiesta que el paquete accionario es de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE ACCIONES y con motivo del aumento del valor de la acción se reduzca a TRES MIL (3.000) Acciones; para un total de capital de TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000.000,00), suscrito y pagado por los accionistas en la proporción acordada, según Balance de Constitución, y el aumento de capital aquí ejecutado, con vista al Balance anexo; punto este sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, modificándose el Artículo 5 más adelante; ahora se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. QUINTO: Modificación de los Artículos afectados del documento Constitutivo y Estatutario por las decisiones contraídas en esta Asamblea. Toma nuevamente la palabra el Director de Debate, quien expone que, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por todos los accionistas en su totalidad, en esta Asamblea, deben modificarse los artículos afectados del Acta Constitutiva y Estatutaria; sometido a votación este punto, es aprobado por la Asamblea en su totalidad. En este sentido, los Artículos quedan redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 5: El capital de la Compañía es la cantidad de TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000.000,00) representado en TRES MIL (3.000) Acciones, con un valor nominal de UN MILLÓN DE BOLÍVARES cada una, pagadas conforme consta en Balance de apertura, y Aumentos de Capital conforme a Balances anexos, en las proporciones siguientes: El accionista VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, ya identificado, suscribe y paga DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UN (2.971) ACCIONES, por un valor de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de aporte de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.971.000.000,00); y la accionista MARLENE DEL CARMEN DE PÉREZ, ya identificada, suscribe y paga VEINTINUEVE (29) ACCIONES, por un valor de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de aporte de UN VEINTINUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 29.000.000,00); quedando de tal manera pagado el Cien Por Ciento (100%) del capital social de la compañía, tal como se evidencia en el Balance que acompañamos en este escrito. Y Nosotros, VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA Y MARLENE DEL CARMEN DE PEREZ, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. ARTÍCULO 15: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Terminadas las reformas de los artículos afectados por las decisiones aprobadas por esta Asamblea, se pasa a concluir con el último punto de la agenda. SEXTO: Clausura. Agotado así el temario y aprobados todos los puntos de la agenda por la Asamblea en pleno, se hace la delegación en la persona de VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.010.408, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Presidente de la compañía, la responsabilidad de participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados, el Director de Debate y el Presidente declararon concluido el acto y en conformidad firman todos los presentes: VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA MARLENE DEL CARMEN DE PÉREZ MUNICIPIO VALERA, 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) VICTOR MANUEL PEREZ GARCIA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2021.1.3386 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.